

## **RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0623-2021**

Arequipa, 15 de julio del 2021.

Visto, el Oficio N° 104-2021-DIGA, presentado por el Contador General de la UNSA y la Subdirectora de la Subdirección de Finanzas de la UNSA.

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional de San Agustín está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria establece lo siguiente: *“(...) Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (...) 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades (...)”*.

Que, el Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad tiene como objeto regular el Sistema Nacional de Contabilidad, conformante de la Administración Financiera del Sector Público, el cual se sustenta entre otros principios, en el Principio de Oportunidad que consiste en el reconocimiento, medición, registro, procesamiento, presentación y revelación de la información contable, efectuado en el momento y circunstancia debidas, en orden a la ocurrencia de los hechos económicos.

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM, se resolvió entre otros la creación del comité de gobierno digital en donde cada entidad de la administración Pública debe de constituir un comité de gobierno digital, el cual debe estar conformado por: El/la titular de la entidad o su representante; El/la líder de Gobierno Digital; El/la responsable del área de Informática o quien haga sus veces; El/la responsable del área de Recursos Humanos o quien haga sus veces; El/la responsable del área de atención al ciudadano o quien haga sus veces; y El/la Oficial de seguridad de la información.

Que, el artículo 16° del acotado Decreto Legislativo, señala que las entidades del Sector Público efectúan la integración de los estados financieros y presupuestarios de su ámbito de competencia funcional, para su presentación periódica, aplicando las normas y procedimientos contables establecidos por la Dirección General de Contabilidad Pública;

Que, mediante Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01 se aprobó la Directiva N° 003-2021- EF/51.01 “Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos” del mismo modo se aprobó el “Instructivo para la Declaración del Inicio y Conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable para las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos”.

Que, mediante documento del visto, el Contador General de la UNSA y la Subdirectora de la Subdirección de Finanzas de la UNSA informa que el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Directiva N° 003-2021- EF/51.01 a dispuesto aprobar los “Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que



R.R. N° 0623-2021

15/07/2021

Administren Recursos Públicos” y el “Instructivo para la Declaración del Inicio y Conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable para las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos”, la que señala que el titular de la entidad declare el inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable, mediante la emisión de una resolución rectoral. Asimismo, informa que la directiva señala la conformación de una comisión única o una comisión central y sus comisiones funcionales que implementen lo señalado en esa directiva. Recomendando a las siguientes jefaturas para la conformación del comité señalado: Director General de Administración (presidente); al Contador General, Jefe de la Subdirección de Finanzas, Jefe de la Subdirección de Logística (Integrantes); y como Veedor a un representante del Órgano de Control Institucional.

Que, en esa línea, a través de la Resolución Rectoral N° 0621-2021 del 15 de julio del 2021 se resolvió entre otros APROBAR la Declaración de Inicio de las Acciones de Depuración y Sinceramiento Contable, cuya fecha de inicio es a partir de la suscripción de la mencionada resolución.

Por estas consideraciones, conforme a las atribuciones conferidas al Rectorado por la Ley Universitaria N° 30220.

#### **SE RESUELVE:**

**PRIMERO: DESIGNAR y APROBAR** la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable, la misma que estará conformada por:

**Presidente:**

Víctor Hugo Quispe Rodríguez – Director General de Administración

**Integrantes:**

Adolfo Y. Huamán de la Gala – Contador General

Virginia M. Bazán Peralta – Subdirectora de la Subdirección de Finanzas

Marilia Xiomara Zúñiga Paco – Subdirectora de la Subdirección de Logística

Evelina Elisa Marca Colana – Jefa del OCI-UNSA (**Veedora**)

**SEGUNDO: PRECISAR** que el objetivo de la Comisión de Depuración y Sinceramiento será la de Elaborar, Ejecutar y monitorear el Plan de Depuración y Sinceramiento y preparar los Informes de resultado de avance e informe final para la aprobación del Titular de la entidad.

**TERCERO: PRECISAR** que las funciones de la Comisión de Depuración y Sinceramiento serán las siguientes:

- Disponer de las acciones para la identificación de las cuentas contables objeto de depuración y sinceramiento contable.
- Elaborar el Plan de Depuración y Sinceramiento, en base a las cuentas contables previamente identificadas.
- Solicitar a las áreas relacionadas de la Entidad, la información necesaria para llevar a cabo el proceso de depuración y sinceramiento contable.
- Gestionar la búsqueda exhaustiva de evidencia documental interna y externa, que le permita sustentar el estado de cada cuenta contable que es objeto de depuración y sinceramiento, seleccionando aquella evidencia, esa física o electrónica, que sustente la naturaleza del registro contable y que se incluya en el expediente de depuración y sinceramiento contable.
- Aplicar procedimientos que permitan la reconstrucción de saldos, utilizando mecanismos como la comprobación por circularizaciones o similares, en los casos en que no se disponga de evidencia de los saldos contables.

R.R. Nº 0623-2021

15/07/2021

- f) Proponer la ejecución de procedimientos administrativos y contables a partir del estudio y evaluación de la información acopiada, orientada a la depuración y sinceramiento contable.
- g) Adoptar los acuerdos por mayoría simple con fines de la depuración y sinceramiento contable, los que deben quedar establecidos en las respectivas actas de reunión.
- h) Documentar las actividades y resultados del proceso de depuración y sinceramiento contable, como sustento del registro y demostración del efecto en los estados financieros.
- i) Presentar los resultados de los avances de la depuración y sinceramiento contable a la DGCP.
- j) Otras funciones establecidas en las Normas de Depuración y Sinceramiento.

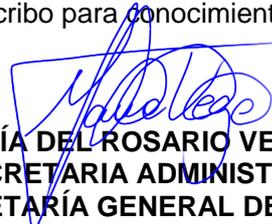
**CUARTO: PRECISAR** que el plazo de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable tendrá vigencia mientras se lleve a cabo el proceso de Depuración y Sinceramiento, según los plazos que establezca la DGCP.

**QUINTO: DISPONER** a los miembros de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable, cuya conformación se aprueba en el primer punto resolutivo de la presente, circunscriba sus actos funcionales a los establecido en el tercer punto resolutivo de la presente y en las normas establecidas por la Dirección General de Contabilidad Pública, en vigor; bajo las responsabilidades pertinentes en caso de su incumplimiento.

**SEXTO: ENCARGAR** al Jefe de la Oficina de Informática y Sistemas la publicación de la presente Resolución, en la Página Web de la Universidad

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE (Fda.) Rohel Sánchez Sánchez, Rector; (Fda.) Orlando Fredi Angulo Salas, Secretario General.**

La que transcribo para conocimiento y demás fines.



**ABOG. MARÍA DEL ROSARIO VEGA MONTOYA**  
**SECRETARIA ADMINISTRATIVA**  
**SECRETARÍA GENERAL DE LA UNSA**

C.c.: DGAD, SDRH-OE, Miembros del Comité, OUIS, Archivo.  
Exp.: 1023000  
/rrre